

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad de Altronix Comunicaciones Limitada sobre arrendamiento de concesión de radiodifusión sonora a Servicios Comerciales, Audiovisuales y Comunicacionales Pizarro, Galleguillos y Compañía Limitada.

Rol N° ILP 669-18 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, 27 AGO. 2018

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 23 de julio de 2018, rectificadas con fecha 6 de agosto de 2018, don Bernardo Alejandro González Osorio, cédula de identidad N°9.687.735-8, en representación de Altronix Comunicaciones Limitada, Rol Único Tributario N°76.181.320-K (la "Concesionaria"), ambos con domicilio en Avenida Chesterton N°7168, departamento 123, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, solicita a esta Fiscalía Nacional Económica (la "Fiscalía" o "FNE") que informe favorablemente la solicitud de arriendo de la concesión de radiodifusión sonora de frecuencia modulada ("FM"), señal distintiva XQA-588, correspondiente a la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, a la sociedad Servicios Comerciales, Audiovisuales y Comunicacionales Pizarro, Galleguillos y Compañía Limitada, Rol Único Tributario N°76.219.166-0 (la "Adquirente"), representada por don Frankie Eduardo Pizarro Araya, cédula nacional de identidad N°11.722.533-K, ambos con domicilio en calle Juan Daniel Ruiz N°04, comuna de Tocopilla, ciudad de Tocopilla (la "Operación").

2. Dentro de la información acompañada obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan tanto a la sociedad Concesionaria como a la sociedad Adquirente. En ellas se manifiesta que las informaciones que proporcionan son fidedignas y, en particular, expresan lo siguiente:
- a. Altronix Comunicaciones Limitada fue constituida por escritura pública de fecha 26 de octubre de 2004, otorgada en la Trigésimo Tercera Notaría de Santiago de don Ivan Torrealba Acevedo, por el Notario Público suplente don Pablo Roberto Poblete Saavedra. El extracto respectivo fue publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de noviembre del año 2004 e inscrito a fojas 34542 N°25775 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2004.
 - b. La sociedad Concesionaria afirmó tanto la vigencia de la sociedad y de la personería de quien lo representa, e identificó como sus socios a las siguientes personas naturales:
 - Bernardo Alejandro González Osorio, cédula nacional de identidad ya indicada; y,
 - Violeta del Carmen Osorio Vera, cédula nacional de identidad N°3.932.655-8.
 - c. En la declaración respectiva, se deja constancia de que la sociedad Concesionaria, ya sea directamente o a través de sus personas relacionadas, conforme lo dispuesto en el artículo 96 y siguientes de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, tiene intereses en los siguientes medios de comunicación social: **(i)** Radio Picarona de Pucón, señal distintiva XQD-511; **(ii)** Radio Nativa de Pucón, señal distintiva XQD-588; **(iii)** Radio Océano de Ancud, señal distintiva XQD-585; **(iv)** Radio 90.3 de Quellón, señal distintiva XQD-630; **(v)** Radio La FM de Puerto Aysén, señal distintiva XQD-631; **(vi)** Radio Isidora de Coronel, señal distintiva XQC-595; **(vii)** Radio Picarona de Futrono, señal distintiva XQD-660; **(viii)** Radio 88.1 de Coyhaique, señal distintiva XQD-662; **(ix)** Radio 97.7 de Licanray-Ñancul, señal distintiva XQD-670; y, **(x)** la señal cuya transferencia se solicita, radio Prime de Arica, señal distintiva XQA-588.

- d. Finalmente, señala que no existen otras solicitudes en actual tramitación ante esta Fiscalía, lo que ha sido comprobado en nuestro sistema de registro.
- e. Por su parte, la sociedad Servicios Comerciales, Audiovisuales y Comunicacionales Pizarro, Galleguillos y Compañía Limitada fue constituida por escritura pública de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante el Notario Público, Conservador de Bienes Raíces Comercio, Minas y Archivero Judicial Titular de Tocopilla, don Juan Santiago Treuer Moya. El extracto respectivo fue publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de julio de 2012 e inscrito a fojas 19 N°24 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.
- f. Afirmó la vigencia tanto de la sociedad Adquirente como de la personería de quien la representa, e identificó como sus socios a las siguientes personas naturales:
- Aldo Patricio Galleguillos Cortés, cédula nacional de identidad N°12.566.858-5
 - Frankie Eduardo Pizarro Araya, cédula nacional de identidad ya referida.
- g. Finalmente, la sociedad Adquirente declara no tener intereses en otros medios de comunicación social, ni ella ni sus personas relacionadas, y que no existen otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido comprobado en nuestro sistema de ingreso.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto la sociedad Concesionaria, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta FNE emitir el informe previo que requiere para arrendar la concesión de radiodifusión sonora ya individualizada a la sociedad Servicios Comerciales, Audiovisuales y Comunicacionales Pizarro, Galleguillos y Compañía Limitada, quien se interesa en arrendarla.

5. Se hace presente que el plazo previsto para la duración del contrato de arrendamiento objeto de la Operación es de dos años, renovables automáticamente por períodos iguales en el evento de que ninguna de las partes decida ponerle término, tal como fue informado por la sociedad Concesionaria. En consecuencia, para todos los efectos, la Operación debe analizarse bajo los mismos términos utilizados para las transferencias definitivas de concesiones radiales.

II. ANÁLISIS DE LA OPERACION

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos.
7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada ("AM") y FM a nivel nacional, así como la evolución de la audiencia de radioemisoras en las principales localidades del país, se ha podido constatar que -en general- ha disminuido el número de auditores de radios AM en los últimos años, lo que permite sostener que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM, pero no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar en esta Operación se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Arica. En esta zona, según los datos disponibles en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones ("Subtel"), existen 38 señales de radiodifusión en frecuencia modulada sujetas a concesión del Estado, cuya titularidad corresponde a distintos actores del mercado, tal como se puede observar en la tabla N°1:

Tabla N°1: Concesiones radiales en la localidad de Arica

Señal Distintiva	FM/AM	ZONA SERVICIO	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA	NOMBRE RADIO	CONCESIONARIA
XQA-013	FM	ARICA	93,5	1.000	PRIMAVERA	SOC. DE BIENES Y SERVICIOS PUBLIC. Y DE RADIODIF. ARICA KUPAL LTDA.
XQA-015	FM	ARICA	97,1	1.000	RADIO 97UNO	JULIO ARAYA GALLEGUILLOS Y CIA. LTDA.
XQA-016	FM	ARICA	104,9	1.000	CAPISSIMA	COMUNICACIONES CAPPISSIMA LTDA.
XQA-019	FM	ARICA	104,5	1.000	ARMONIA	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.
XQA-045	FM	ARICA	95,9	1.000	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	UNIVERSIDAD DE TARAPACA
XQA-047	FM	ARICA	92,1	1.000	PUERTA NORTE	ORLANDO VARGAS Y CIA. LTDA.
XQA-049	FM	ARICA	98,5	1.000	HIT 40	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQA-053	FM	ARICA	94,9	1.000	TROPICAL	SOC. RADIODIFUSORA SENSACIONAL LTDA.
XQA-054	FM	ARICA	103,7	1.000	HORIZONTE	INVERSIONES SAN JOSE LTDA.
XQA-076	FM	ARICA	90,3	1.000	CAROLINA	PRODUCCIONES MEGAVISION LTDA.
XQA-082	FM	ARICA	89,1	250	COOPERATIVA2	J.V. COMUNICACIONES LTDA.
XQA-087	FM	ARICA	97,7	1.000	IMAGINA	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.
XQA-104	FM	ARICA	96,5	250	PROCLAMACION	KERIGMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
XQA-118	FM	ARICA	94,1	1.000	INFINITA	PRODUCCIONES MEGAVISION LTDA.
XQA-142	FM	ARICA	89,7	1.000	ACTIVA	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQA-153	FM	ARICA	101,3	1.000	PARA TI	INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA LUCIA LTDA.
XQA-176	FM	ARICA	103,1	1.000	COOPERATIVA	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQA-208	FM	ARICA	100,7	250	FM DOS	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQA-210	FM	ARICA	91,5	1.000	PUDAHUEL	BLAYA Y VEGA S.A.
XQA-231	FM	ARICA	102,5	1.000	ROCK & POP	RADIO CORPORACION S.A.
XQA-256	FM	ARICA	88,5	1.000	NEURA	COMUNICACIONES Y PRODUCCIONES AUDIO-VISUALES LTDA.

XQA-257	FM	ARICA	106,3	1.000	ARIQUEÑA	SE EMPRENDE SOLUTION TECHNOLOGY TARAPACA LTDA.
XQA-266	FM	ARICA	101,9	1.000	NUEVO TIEMPO	CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
XQA-276	FM	ARICA	105,7	1.000	PLAY	RADIODIFUSION SPA
XQA-288	FM	ARICA	105,3	1.000	CORAZON	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.
XQA-294	FM	ARICA	99,5	1.000	FUTURO	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQA-358	FM	ARICA	95,3	1.000	ADN RADIO	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQA-418	FM	ARICA	88,1	200	CONCIERTO	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQA-425	FM	ARICA	98,1	1.000	PUKARA	PEREZ SCHEUCH LTDA.
XQA-427	FM	ARICA	104,1	1.000	DIGITAL FM	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQA-451	FM	ARICA	94,5	1.000	MONTECARLO	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQA-485	FM	ARICA	98,9	500	PRESENCIA	SOC. DE COMUNICACIONES PRESENCIA LTDA.
XQA-518	FM	ARICA	93,1	1.000	MONTECARMELLO	INMOBILIARIA EMAUS S.A.
XQA-588	FM	ARICA	90,9	1.000	No Informado	ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA.
XQD-249	FM	ARICA	92,7	1.000	BIO-BIO	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQD-250	FM	ARICA	106,7	1.000	EL CONQUISTADOR	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR LTDA. Hoy RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQD-251	FM	ARICA	100,1	1.000	ANDINA	PROFESIONALES Y CONSULTORES AYMARA LTDA.
XQI-045	RC	ARICA	107,9	1	ALAS DE AGUILA	AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL ARCA DE NOE

Fuente: Elaboración propia a partir la información publicada en Subtel sobre concesiones vigentes de amplitud modulada, mínima cobertura, frecuencia modulada y onda corta (julio 2018)¹.

9. Adicionalmente, según se ha podido constatar sobre la base de la información pública proporcionada por Subtel, la sociedad Adquirente y sus personas relacionadas no registran intereses directos en ninguna otra concesión de

¹ Información disponible en el sitio web: <https://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/> [última consulta:22 de agosto de 2018].

radiodifusión sonora en el mercado relevante geográfico definido, así como tampoco en ninguna otra localidad del país.

10. Por consiguiente, la Operación analizada implicaría la entrada de una entidad que no tiene presencia previa en el mercado radial FM, por lo que no se generaría traslape o superposición alguna como resultado de la aprobación de la misma. En suma, dadas las características de los agentes involucrados en la Operación, no se vislumbran contingencias con la aptitud suficiente para producir efectos negativos en la competencia.

III. CONCLUSIÓN

11. La solicitud de informe favorable sobre transferencia analizada no genera efectos adversos al proceso de libre competencia en el mercado relevante, atendido que: (i) la Operación no disminuiría la cantidad de participantes en dicho mercado; (ii) la Operación no aumentaría la concentración de las radios locales en el área geográfica relevante definida; y, (iii) la Operación implicaría la entrada de una entidad que no tiene presencia previa en el mercado radial FM.
12. En consecuencia, en atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal (S), salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
13. El plazo de treinta días hábiles fijado por la ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 4 de septiembre de 2018.

Saluda atentamente a usted,


REPUBLICA DE CHILE
* JEFE DE FUSIONES *
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
CAROLINA BAWLITZA FORES
JEFE DIVISION DE FUSIONES (S)


PRC